

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, sábado 25 de marzo de 1950

1er. semestre

Nº 71

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Se hace saber: que en sesión ordinaria de Corte Plena celebrada ayer, se dispuso declarar de asueto el lunes diez de abril próximo, por ser día intermedio entre la Semana Santa y el 11 de abril, que son feriados, para todos los funcionarios y empleados judiciales, excepción hecha de las oficinas que tuvieren señalamientos pendientes para ese día.

San José, 21 de marzo de 1950.

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

3 v. 2.

Nº 8.—Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día treinta de enero de mil novecientos cincuenta, con asistencia inicial de los Magistrados Guardia, Presidente; Elizondo, Quirós, Ruiz, Ramírez, Iglesias, Aguilar, Avila, Sánchez, Fernández Hernández, Valle, Castillo, Trejos, Acosta, Fernández Porras, y Golcher.

Artículo I.—Fueron leídas, aprobadas y firmadas las actas de las sesiones que se celebraron los días veintitrés y veintiséis de este mes.

Artículo II.—Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus establecidos por Rafael Bermúdez Núñez, Francisco Quesada Durán, y por Rogelio Fernández Fernández, a favor de Víctor Torres Núñez, en razón de haber informado los Alcaldes de Esparta y Santa Ana, y el Jefe Político de Nicoya, por su orden, que la privación de libertad de Bermúdez, Quesada y Torres, se origina en los autos de detención preventiva y en la sentencia dictados: contra el primero, en la sumaria seguida por el delito de tentativa de homicidio en perjuicio de José Joaquín Carvajal Chacón; contra el segundo, en el proceso que se instruye por los delitos de estupro y rapto, y contra el tercero, en las diligencias por la falta de portación de armas prohibidas.

Artículo III.—Se dispuso archivar las siguientes comunicaciones: una nota del Secretario de la Sala Primera Civil, en que da cuenta que el Tribunal otorgó permiso al Juez del Circuito de Santa Cruz, Licenciado Gonzalo Dobles Solórzano, para separarse de sus funciones durante dos días, y que se dieron las instrucciones al respectivo suplente para que se hiciera cargo del Despacho; un oficio del Juez Primero Civil, en que refiere haber concedido permiso al Alcalde Segundo de lo Penal, Licenciado Rogelio Salazar Salazar, para separarse del cargo por tres días, y que fué llamado el primer suplente para que asumiera las respectivas funciones, una nota del Juez Penal de Hacienda en que manifiesta que los señores Rodrigo Castillo Sagot, Edwin Badilla Barrantes y Rafael Angel González Barrientos, nombrados para ejercer los cargos de Prosecretario, escribiente y portero-escribiente del Despacho, por su orden, en calidad de propietario el primero e interinos los demás, prestaron el juramento de ley.

Artículo IV.—Sale el Magistrado Iglesias.

Nuevamente se entró a conocer del proyecto remitido a esta Corte por la Asamblea Legislativa, relativo a la creación del Tribunal Tutelar de Menores; y en vista del informe rendido por los señores Magistrados Elizondo, Aguilar y Avila, se acordó no recomendar el proyecto, como ha sido presentado a la referida Asamblea, por las siguientes razones: 1) porque para que pueda tener utilidad práctica y cumplir bien su misión, el Tribunal de Menores debe figurar como parte integrante de una legislación especial para menores en que estén comprendidas y debidamente deslindadas todas las disposiciones legales sustantivas que se deben aplicar, así como las normas procedimentales conforme a las cuales debe actuar, previsiones esas que no contiene el proyecto; 2) porque el referido Tribunal, sin tener a su disposición un sistema de asilos para niños abandonados y de reformativos o casas correccionales científicamente acondicionados, lo que el proyecto tampoco prevé, tan sólo sería un organismo más que de un modo más oneroso para el Estado va a tomar a su cargo las funciones que en relación con los menores hoy cumplen los tribunales ordinarios, sin mayor ventaja para la protección

y regeneración de aquéllos y; 3) porque para atender todos los casos que atañen a dichos menores, un solo Tribunal Tutelar sería insuficiente para cumplir esa abrumadora y delicada tarea, que hoy, a pesar de las imperfecciones de carácter técnico que puedan apuntarseles, la realizan, como antes se dijo, los tribunales ordinarios distribuidos en las provincias del país.

Artículo V.—Se dió lectura al proyecto del Poder Ejecutivo remitido a esta Corte por la Asamblea Legislativa, tendiente a atemperar los efectos del Decreto-Ley Nº 8 de fecha 12 de mayo de 1948, que derogó el artículo 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto afecta a ciertos funcionarios que cesaron en sus cargos el 8 de mayo del indicado año a quienes en razón de su edad y de la duración de sus servicios, es justo reponerlos en el goce de los beneficios que les concedía la referida disposición abolida. Previa deliberación sobre el asunto se acordó: informar muy atentamente a la Asamblea Legislativa para que en caso de que, en lo fundamental, llegue a aceptar el proyecto que le ha enviado el Poder Ejecutivo, convendría introducirle las reformas que se insertan en el mismo, en los siguientes términos:

"LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

DECRETA:

Artículo 1º.—La Corte Suprema de Justicia podrá acordar jubilaciones a favor de los Magistrados que estuvieron en el ejercicio de sus funciones hasta el 8 de mayo de 1948, siempre que no hubieren reingresado al Poder Judicial, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 2º.—Las jubilaciones a que se refiere el artículo anterior se calcularán con sujeción al último sueldo devengado por dichos Magistrados; pero la Corte podrá con posterioridad, a partir de la promulgación de esta ley, hacer discrecionalmente los aumentos que autoriza el inciso b) del artículo 1º del Decreto-Ley Nº 156 de 7 de setiembre de 1948, de acuerdo con los referidos sueldos.

Artículo 3º.—Los mencionados Magistrados con más de 10 años de servicio en el ramo judicial, que cesaron en sus cargos el 8 de mayo antes citado, si hubieran retirado las cuotas pagadas al Fondo de Jubilaciones del Poder Judicial, deberán, para poder acogerse a los beneficios aquí establecidos reintegrar previamente la totalidad de esas cuotas.

Artículo 4º.—Quedan derogadas, en lo conducente, todas aquellas disposiciones anteriores que se opongan a la presente ley, la que regirá a contar del 1º de febrero de este año.

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO".

Artículo VI.—Sale el Magistrado Fernández Porras.

Previa lectura del memorial suscrito por el Notificador de las Alcaldías Primera y Segunda del cantón central de Alajuela, Carlos Luis Avila, en el que solicita le sean remuneradas las vacaciones con un sobresueldo, a cambio de no disfrutarlas, con base en las razones que al efecto aduce, se acordó: denegar la petición, habida cuenta de que las vacaciones son absolutamente indispensables, según lo dispone el artículo 156 del Código de Trabajo, y por no estarse en los casos de excepción que prevé el artículo 159 ibídem.

Artículo VII.—Salen los Magistrados Elizondo y Trejos.

Se dispuso autorizar el pago de los honorarios de los peritos designados para dictaminar en la sumaria que se instruye en el Juzgado Segundo Penal, por estafa y alteración de documentos, contra Ernesto Fernández en perjuicio de Lucila Solera; y en las sumarias acumuladas seguidas en la Alcaldía Tercera de lo Penal, por falsificación, contra Miguel Angel Arroyo Muñoz en daño de Jesús Mora Zúñiga y otro; pero reducidos tales honorarios a la cantidad de veinticinco colones para cada uno de los cuatro peritos.

Artículo VIII.—Entra el Magistrado Trejos.

Se acordó transcribir al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Justicia, el oficio mediante el cual el Colegio de Químicos solicita a la Corte que

nombre un Químico Forense que pueda atender los análisis toxicológicos o de carácter legal.

Artículo IX.—Entra el Magistrado Elizondo.

Se dispuso archivar el memorial suscrito por Carlos Gamboa Gamboa, en que solicita a la Corte se deje sin efecto la protesta formulada por el señor Presidente del Tribunal a la Dirección General de Tránsito, originada en el estacionamiento de vehículos al costado Este del Palacio de Justicia, entre los que figuran unos de propiedad del señor Gamboa. La decisión del Tribunal se funda en que es evidente la necesidad de prohibir que tales vehículos se estacionen en los alrededores de la Corte, debido al ruido perturbador que los mismos causan a los señores Magistrados y al personal de las respectivas Salas, mayormente que la Ley de Tránsito expresamente contempla aquella prohibición.

Artículo X.—Examinada la solicitud de la señora Leonor Castro Piepper, viuda del Licenciado Juan Alfaro Vargas, quien a la fecha de su fallecimiento disfrutaba de una jubilación mensual de novecientos colones, como ex-Magistrado de la Sala Primera Penal, para que de acuerdo con el artículo 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se le conceda la pensión correspondiente; y vista la documentación aportada, de la que aparece que la peticionaria carece de bienes con que atender a su subsistencia, de conformidad con los artículos 237 citado, 10, 14, 15 y 21 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones Judiciales, se resolvió en sesión privada y votación secreta, conceder a la solicitante, a partir del día trece de este mes, una pensión que se fija en seiscientos colones mensuales, o sean las dos terceras partes del monto de la jubilación de que gozaba el Licenciado Alfaro Vargas, pensión que se concede con las reservas de ley.

Artículo XI.—Se conoció de la solicitud formulada por Rosa Marín Cascante viuda de Fallas, para que se le otorgue a su hijo José Roberto Fallas Marín el indulto de lo que le falta por descontar de la pena de un año de prisión que le fué infligida como autor del delito de tráfico de drogas estupefacientes (morfina) en daño de la Salud y de la Vindicta Públicas. Apoya su pedimento en que es una señora viuda, que cuenta únicamente con el sostén de su hijo para la subsistencia, y que José Roberto ha observado una conducta intachable en el penal, donde ha estado dedicado al trabajo. Previa deliberación se dispuso informar al Poder Ejecutivo en sentido adverso, porque los hechos que se invocan no justifican el otorgamiento de la gracia.

Terminó la sesión.—Jorge Guardia.—F. Calderón C., Srio.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias

En expediente Nº 1071, Abelardo Murillo Barquero, minero; Rodolfo Bejarano Méndez, albañil; Socorro Murillo Murillo, casados una vez; Demetria y Florinda Murillo Barquero, solteras, las tres últimas de ocupaciones domésticas, mayores y de este vecindario, denuncian como descubridores, dos vetas de oro y otros metales, que corren paralelas de Noroeste a Suroeste, sitas en terrenos poseídos por Selim Oconitrillo, en Estanquillo de Barrio Jesús de Atenas, distrito segundo del cantón quinto de la provincia de Alajuela y lindante: Norte, calle que conduce de Estanquillo a Barrio Jesús de Atenas; Sur, terrenos poseídos por Alberto Hernández; Este, terrenos poseídos por la Sucesión de Javier Sánchez y Oeste, calle que conduce de Estanquillo a Desmonte de San Mateo. Una de las vetas está situada además en Desmonte de San Mateo, en el distrito segundo cantón cuarto de la provincia de Alajuela, pues cruza la línea divisoria de esos dos cantones. Con noventa días de término cito a los que tengan derechos que alegar a este denuncia para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, 20 de marzo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio. C. 28.90.—Nº 0756.

3 v. 2.

Remates

A las diez horas del catorce de abril próximo venidero, remataré en la puerta exterior de este Juzgado, libre de gravámenes por la suma de seis mil cien colones, una finca sin inscribir, sita en San Rafael de Colonia Carmona de Nicoya, constante más o menos de treinta hectáreas de extensión, compuesta de potreros, plátano, caña de azúcar, tacotales y rastrojos, cercado de alambre de púas en su frente, con un rancho pajizo que sirve de habitación de ocho varas de frente por seis de fondo, forro de tablas, piso de suelo; hay otro rancho del mismo techo descubierto. Linderos de la finca: Norte, propiedades de Rafael Vindas y Eulogio Sibaja; Sur, Rafael Sánchez y Chango Sibaja; Este, baldíos nacionales; Oeste, Isaías Rodríguez y Antonio Sibaja. Se remata en virtud de ejecución establecida por *Juvenal Durán Jiménez* contra *Delfín Avila Alvarado*.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 15 de marzo de 1950.—Marco A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa, Srio.—C 24.40.—Nº 0750.

3 v. 2.

A las diez horas del doce de abril próximo, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré lo siguiente: ropero de tres cuerpos, cama matrimonial, dos veladoras, un tocador con espejo circular y dos banquetas; juego de comedor compuesto de una mesa rectangular, seis sillas tapizadas, un trinchante con espejo, un catre matrimonial estilo Simons, dos camas gemelas de madera, una cocina eléctrica marca "Inca" con dos huecos y horno; una paraguera; la cama matrimonial de madera tiene Somier y colchoneta; el catre colchoneta de balsa y las gemelas su malla metálica. Sirve de base la suma de dos mil ciento cincuenta colones y se rematarán en ejecutivo prendario de *Carlos Granera Padilla*, doctor en farmacia, contra *Jorge Salazar Chacón*, y *Hernán Ovares Hernández*, comerciantes, casados los dos primeros y soltero el último, vecinos de Puntarenas, y San José, respectivamente.—Juzgado Tercero Civil, San José, 13 de marzo de 1950.—Miguel Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—C 22.90.—Nº 0766.

3 v. 2.

A las dieciséis horas del catorce de abril en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, remataré, libre de gravámenes y con la base de doscientos colones, al mejor postor, una máquina caladora, sin marca ni número. Remátase por haberse ordenado así en ejecutivo prendario de cuantía mínima establecido por *Esequiel Araya Fernández*, agricultor, contra *Angel Camacho Mesén*, artesano, ambos mayores, de este vecindario.—Alcaldía de Desamparados, 21 de marzo de 1950.—José Luis Pujol.—Mario Bonilla H., Srio.—C 15.00.—Nº 0780.

3 v. 2.

A las diez horas del diecinueve de abril próximo entrante, remataré, libre de gravámenes, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, en el mejor postor, y por la base de un mil colones, los siguientes bienes: una máquina de ebanistería compuesta de una sierra circular con dos repuestos, un taladro y un trompo, todo instalado en la misma máquina la que tiene una instalación completa, una barra de transmisión de sesenta y siete pulgadas de largo, de hierro debidamente montada en dos burras, con cuatro poleas de los siguientes diámetros: cinco pulgadas, once y cuarto pulgadas, dieciocho pulgadas y dieciséis pulgadas; un motor eléctrico "Tanco" de un caballo de fuerza Nº 84-910, número seis; cuatro bandas de carpintería con sus respectivas prensas, cinco prensas o sargentos de hierro. Los derechos de luz y fuerza motriz con las respectivas instalaciones, y en general todos los demás enseres, herramientas de carpintería y ebanistería, de propiedad de *Antonio Villalta Vindas*, sito los bienes en el Taller de Ebanistería, en avenida ocho entre calles siete y nueve. Todo los bienes se encuentran en perfecto estado de uso, servicio y conservación. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario de *José Francisco Carballo Quirós*, abogado, contra *Antonio Villalta Vindas*, ebanista, ambos mayores, casados, y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 21 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 35.90.—Nº 0814.

3 v. 1.

A las diez horas del catorce de abril próximo, con la base de diecisiete mil colones, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré el siguiente inmueble: inscrito al Partido de San José, en el folio 351, del tomo 1331, número 112877, asiento 1º, que es terreno para construir sito en Curridabat, distrito primero del cantón dieciocho de esta provincia. Linderos: Norte y Este, de Oliva Madrigal Benavides; Sur, calle pública con un frente a ella de 21,93 metros; y Oeste, de Darío Portilla. Mide: mil trescientos treinta y cuatro metros, noventa y cinco decímetros, sesenta y siete centímetros cuadrados. Se remata en ejecutivo hipotecario de *Carlos Luis Jiménez P.*, casado una vez, empresario, de aquí, contra *Oliva Madrigal Benavides Vda. de Castro*, viuda una vez, de oficios

domésticos, de Curridabat, ambos mayores.—Juzgado Tercero Civil, San José, 16 de marzo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 26.00.—Nº 0823.

3 v. 1.

A las dieciséis horas del veinte de abril próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré con la base de ocho mil colones un camión "Chevrolet" modelo 1941, motor Nº W.K. 3060657, placas Nº 4063, de ¾ de tonelada. Se remata en ejecutivo prendario de *Raúl Tenorio Berrocal* contra *Rosario Morales Chavarría*, mayores, casados, comerciantes, de esta ciudad.—Juzgado Tercero Civil, San José, 20 de marzo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 0831.

3 v. 1.

A las nueve horas del diecisiete de abril entrante, desde la puerta exterior de este Juzgado remataré en el mejor postor, por la base de diez mil colones, la finca inscrita en propiedad, partido de San José, tomo mil doscientos noventa y dos, folio trescientos ochenta y nueve, número ciento ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho, asiento tres: que es terreno con una casa de habitación, un garage y un galerón, situado en el distrito segundo, cantón primero de esta provincia. Lindante: Norte, María Amerlig; Sur, Ernestina Campo; Este, calle treinta y dos; y Oeste, María Amerlig. Mide seiscientos veintiún metros cincuenta decímetros. Dicha finca soporta también gravámenes de primero y segundo grado a favor de don Ernesto Steinvorth Marín, por la suma de treinta mil colones, ya vencidos. Se remata por haberse ordenado así en ejecutivo hipotecario de *Carlos Manuel Trejos Flores*, contra *Berta Quesada Montes de Oca*, mayores, casados, médico el primero, y de oficios domésticos la mujer y vecinos de esta ciudad. La subasta es libre de gravámenes. El licenciado Hernán Bravo Soto, es cesionario de los derechos del actor.—Juzgado Primero Civil, San José, 21 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier S., Srio.—C 28.90.—N 0844.

3 v. 1.

Títulos Supletorios

La Compañía Ganadera San Antonio Limitada, domiciliada en San José, por medio de su apoderado generalísimo, *Rolando Lacayo Lacayo*, mayor, casado en segundas nupcias, solicita información posesoria para inscribir a nombre de la citada Compañía en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca dividida en lotes que se describen así: Lote primero: terreno de repastos, situado en Higuerón, distrito único del cantón de Cañas, sexto de Guanacaste. Mide: setenta y ocho hectáreas, cinco mil ochocientos once metros, treinta y tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, María Chaverri Alvarez e Isidro Hidalgo Quesada; Sur, Leonte Villegas, Gustavo Ruiz Ruiz y Miguel Hidalgo Quesada; Este, camino de Higuerón en medio, con setecientos sesenta y cinco metros, cincuenta y dos centímetros de frente, con Santos Chaverri Hidalgo, la Compañía titular y José Quesada Reyes; y Oeste, Compañía citada. Lote segundo: terreno de repastos, con una casa de madera, situado como el anterior. Mide: cuarenta y dos hectáreas, ocho mil trescientos ochenta y dos metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Norte, Santos Chaverri Hidalgo e Isidro Hidalgo Quesada; Sur, parte río Higuerón en medio, con José Quesada Reyes; Este, Dolores Jaén Briceño; y Oeste, José Quesada Reyes y calle en medio, con doscientos cincuenta y siete metros de frente, con la Compañía titular y sin calle, con Santos Chaverri Hidalgo. Lote tercero: terreno de repastos, situado como los anteriores. Mide: setenta y cuatro hectáreas, cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, Compañía titular y Miguel Hidalgo Quesada; Sur, calle en medio, con mil ochenta y ocho metros, sesenta y dos centímetros de frente, con Claudio Salazar Salazar; Este, parte calle en medio, con mil treinta metros, sesenta y seis centímetros de frente, con Miguel Hidalgo Quesada; y Oeste, con la citada Compañía y, calle en medio cuya medida ya se dió, con Claudio Salazar Salazar. Esos lotes los adquirió de Osmundo Lacayo Lacayo, quien los poseyó por más de diez años; están libres de cargas reales; pastan en ellos ciento treinta y siete cabezas de ganado, parte comprado y parte criollos. Vale cada lote trescientos colones. Con treinta días de término, a partir de la primera publicación de este edicto citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, Guanacaste, 3 de marzo de 1950.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srio.—C 59.90.—Nº 0716.

3 v. 3.

José Angel Solano Cantillo, mayor de edad, casado en segundas nupcias, artesano, vecino de este cantón, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad la siguiente finca: solar con una casa de madera, techada de teja de barro, situado en esta ciudad, distrito único del cantón de Cañas, sexto de la Provincia de Guana-

caste. Mide: ciento ochenta y un metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados.—Linda: Norte, Adolfo Solano Murillo; Sur, Armando Orozco; Este, Regina Barrios; y Oeste, calle pública en medio a la que mide diez metros veinticinco centímetros, con Claudio Salazar y Antonio Solano Rodríguez. Lo hubo de Miguel Córdoba Méndez, quien lo adquirió de Leonel Alvarez Herrera, habiéndolo adquirido éste de Rafaela Herrera quien lo poseyó por más de diez años.—Está libre de cargas reales. Vale tres mil colones.—Con treinta días de término, partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, 11 de marzo de 1950.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srio.—C 26.90.—Nº 0718.

3 v. 3.

Otoniel Arguedas Arias, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad número 55346, y vecino de Guacimal, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, el siguiente inmueble: Finca "La Estrella", mide: ochenta y tres hectáreas, siete mil doscientos setenta y seis metros setenta y cinco centímetros, y lindante: Norte y Este, camino en medio a Las Juntas, con un frente de dos mil setenta y cuatro metros, ocho centímetros, con propiedades de Sucesión de Juan Chacón, Serafín León, Isidro Villalobos González, Leandro Rojas Alfaro, Modesto Villalobos González y Leonidas Pacheco Licop; al Sur, con otra propiedad suya, calle a Puntarenas en medio, con un frente de quinientos ochenta y cuatro metros noventa y siete centímetros y sin calle en medio en parte con Ramón Badilla y al Oeste, con propiedades de la Sucesión de Rodrigo Castillo y Ramón Badilla. Que la adquirió hace más de catorce años por compra a María Alvarado Madrigal. Que su posesión ha sido constante y la dedica a la cría de ganado vacuno, manteniendo por término medio en ella setenta cabezas de ganado de su exclusiva propiedad. Que sus actos de posesión han consistido en hacer y mantener las cercas y la explotación de los terrenos en siembras. Que sobre ella no pesan gravámenes ni cargas reales. Que no pretende evadir las consecuencias de ningún juicio de sucesión y que la estima en tres mil colones. Quien tenga derecho a oponerse puede hacerlo dentro de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Puntarenas, 16 de marzo de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—C 42.15.—Nº 0729.

3 v. 3.

Mariana Baltodano Guillén, mayor, casada una vez, agricultora y vecina de Liberia, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público una finca rural que se describe así: Terreno de potreros naturales y repastos, dedicado a la ganadería sito en Rincón de La Vieja, distrito primero del cantón de Liberia, primero de la provincia de Guanacaste; linda: Norte, Alfredo Esquivel Vega y Enrique Baltodano Briceño, Hacienda Las Cuevas; Este, quebrada Santa Inés en medio, Guillermo Faerron Murillo; Sur, quebrada citada en medio, Guillermo Faerron Murillo; y Oeste, Hacienda las Cuevas de Enrique Baltodano Briceño; mide: doscientas cincuenta hectáreas, dos mil trescientos sesenta y seis metros cuadrados; la hubo por compra que hiciera a Eduardo Estrada Baldiodeda, habiendo sido reducido a dominio particular hace más de cuarenta años, y poseída en forma quieta, pública, pacífica y continua a vista y paciencia de todos; está libre de gravámenes y estima su valor en quinientos colones. Hay pastando en ese terreno unos ciento cincuenta animales y de potreros naturales unas doscientas hectáreas y el resto de repastos de jaragua; los animales se han adquirido por vía de compra. Llámense a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto comparezcan a este Despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil de Liberia, 11 de marzo de 1950.—Adán Saborío.—Alfonso Dobles, Srio.—C 35.40.—Nº 0759.

3 v. 3.

Filadelfo Chaves Villegas, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Pozo Azul de Abangares, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca que describe así: Terreno cultivado, parte de potrero, caña y agricultura, y resto de montaña, con una casa de madera techada de teja, situado en Pozo Azul, distrito tercero del cantón de Abangares, sétimo de Guanacaste. Mide aproximadamente setenta hectáreas. Linda: Norte, Eriberto Rojas Castillo; Sur, calle del Pozón en medio, con terrenos de Juan Julián Morum; Este, Santana Rojas Castillo y Juan Julián Morum; y Oeste, Trino Sánchez Arroyo, Guadalupe Villalobos y Miguel Miranda Obando; lo hubo por compra de Rafael Rojas Rojas en mil novecientos cuarenta y cinco quien lo poseyó por más de diez años pacíficamente. Vale tres mil cien colones. Con treinta días de término, a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juz-

Juzgado Civil, Cañas, 3 de marzo de 1950.—Edgar Marín T.—Tulio Vega W., Srio.—C 26.25.—Nº 0719.

3 v. 3.

Felino Bolívar Brizuela, mayor de edad, casado una vez, agricultor, vecino de Los Piches de las Juntas de Abangares, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad la siguiente finca: terreno plano en forma de "Ele", situado en Concepción de Los Piches, caserío del distrito primero del cantón sétimo de la provincia de Guanacaste. Mide: quince hectáreas. Linda: Norte, calle pública en medio, con un frente de cuatrocientos nueve metros, con Manuel Quirós Oviedo; Sur, María Vargas Cordero; Este, el titular y calle de Las Juntas en medio, con un frente de mil trescientos diez metros, con Adilio Jiménez Artavia, Celedonio Ulate Arias y Holman Porras López; y Oeste, camino vecinal en medio, con un frente de ochocientos cuarenta metros, con Simón Bolívar. Está libre de gravámenes; lo hubo de Juan Bolívar Calvo, hace más de veinte años. Vale cinco mil colones. Con treinta días de término, a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos. Juzgado Civil, Cañas, 13 de marzo de 1950.—T. Vega W.—Luis A. Arana B., Prosrío.—C 30.00.—Nº 0741.

3 v. 3.

Julián Morun Achit, divorciado en segundas nupcias; *Malaquías Miranda Angulo*, soltero; *José Miranda Angulo*, casado en primeras nupcias y *Evaristo Morun Yarbud*, divorciado de primeras nupcias, todos mayores de edad, agricultores, vecinos de Pozo Azul del cantón de Abangares, solicitan información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, como conductores que son por partes iguales, la siguiente finca: Terreno sembrado de zacate de jaragua, con tres casas de madera techadas de zinc en él ubicadas, situado en Pozo Azul, distrito tercero del cantón de Abangares, provincia de Guanacaste. Mide: ciento cuarenta hectáreas, mil seiscientos trece metros cuadrados. Linda: Norte, Juan Julián Morun, Carlos Barquero Campos, Rubén Cruz Barquero y Rómulo Garita Carmona; Sur, Evaristo Morun, Juan Julián Morun, Juan Morun Yarbud, Pedro Trejos Herra y Jesús Trejos Herra; Este, Juan Julián Morun, Malaquías y José Miranda Angulo; y Oeste, Santana Rojas y Juan Julián Morun. Lo adquirieron por compra hace más de catorce años de Antonio Morun Achit, quien a su vez lo adquirió de Manuel Chavarría; está libre de gravámenes, pasando en él ciento treinta cabezas de ganado de su pertenencia. Vale cinco mil colones. Con treinta días de término a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, 10 de marzo de 1950.—Edgar Marín T.—Tulio Vega W., Srio.—C 34.80.—Nº 0726.

3 v. 3.

Otoniel Arguedas Arias, mayor de edad, soltero, agricultor, cen cédula de identidad número 55346, y vecino de Guacimal, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, el siguiente inmueble: "Terreno de potrero, situado en Guacimal, distrito sétimo, cantón primero de la provincia de Puntarenas, conocido con el nombre de Finca "El Centro". Mide treinta y siete hectáreas, ocho mil ochocientos setenta y siete metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados y lindante: Norte, en parte camino de Santa Elena en medio con un frente de cuatrocientos sesenta y dos metros, sesenta centímetros, con José Madriz Jiménez y en parte, camino a Surtubal en medio, con un frente de seiscientos noventa y cuatro metros, setenta y cinco centímetros con Manuel Madrigal Quesada y en parte sin camino en medio, con un lote de Julio Leitón Alvarado y en otra parte con otro lote de María Arias Hernández; Sur, en parte río Guacimal en medio con Pablo Loría Herrera, en parte sin río en medio, con Rafael Rojas Blanco y en parte con los lotes de Julio Leitón Alvarado y María Arias Hernández; al Este, en parte con Rafael Rojas Blanco, en parte con lote de Julio Leitón Alvarado y en parte río Guacimal en medio con Pablo Loría Herrera y sin río Guacimal en medio, pero con camino del Surtubal en medio con trescientos metros de frente con el citado Manuel Madrigal Quesada y al Oeste, con lote de María Arias Hernández en parte: con el lote de Julio Leitón Alvarado en parte, y en parte camino de Santa Elena en medio con José Madriz Jiménez y con camino a la Planta en medio con un frente de trescientos veintidós metros, noventa y dos centímetros con Manuel Madrigal Quesada. Que la finca la adquirió hace más de quince años de María Arias Hernández por compra. Que su posesión ha consistido en la cría del ganado en número de veinticinco cabezas de su exclusiva propiedad. Que sobre el inmueble no pesan cargas reales ni gravámenes. Que lo estima en dos mil colones, y que la presente información no pretende evadir la tramitación ni consecuencias legales de un juicio de sucesión. Quien tenga derecho a oponerse puede hacerlo dentro de

treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto. Juzgado Civil, Puntarenas, 16 de marzo de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—C 60.75.—Nº 0727.

3 v. 3.

Otoniel Arguedas Arias, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Guacimal, portador de la cédula de identidad número 55346; solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público el siguiente inmueble: "Terreno de potrero de jaragua, situado en Guacimal, distrito sétimo, cantón primero de la provincia de Puntarenas, conocida con el nombre de "Finca El Rincón". Mide treinta hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados, y lindante: Al Norte, camino de Santa Elena en medio con un frente de doscientos ochenta y seis metros, veintitrés centímetros, con José Anchía Cruz; Sur, en parte Quebrada Pavones en medio, Sucesión Ricé Méndez S., y en parte sin quebrada con Antonio Suárez Cascante. Al Este, quebrada Pavones en medio con Sucesión de Ricardo Méndez Salazar, y al Oeste con propiedades de Antonia Suárez Cascante y José Anchía Cruz. La hubo por compra al señor Ramón Rojas Badilla, hace más de catorce años. La dedica a la cría de ganado vacuno manteniendo en sus potreros más de veinte cabezas. Sobre el inmueble no pesan cargas reales, ni gravámenes hipotecarios, y no tiende a evadir la tramitación y consecuencias de un juicio de sucesión. La estima en dos mil colones. Quien tenga derecho para oponerse puede hacerlo dentro del término de treinta días a partir de la publicación de este edicto. Juzgado Civil, Puntarenas, 16 de marzo de 1950.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Srio.—C 37.80.—Nº 0728.

3 v. 3.

Convocatorias

A fin de que procedan a la elección de representante legal del juicio ejecutivo prendario de *Carlos Ventura Feliu*, contra *Tomás Pagés Rosés*, se convoca a los socios de la Puntarenas Refrigeration Company, Sociedad Anónima o Compañía Refrigeradora de Puntarenas, Sociedad Anónima, a una junta que se verificará en este despacho, a las dieciséis horas del diecisiete de abril próximo.—Juzgado Segundo Civil, San José, 15 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 15.00.—Nº 0721.

3 v. 3.

Convócase a todos los interesados en el juicio de sucesión de *Francisco Calderón Ramírez*, quien fué mayor de edad, soltero, sin profesión u oficio por cuanto era incapaz, y vecino de El Tejar de Cartago, a una junta que se celebrará en este Despacho a las nueve horas del tres de abril próximo venidero, para que en ella conozcan de los puntos que señala el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Cartago, 22 de marzo de 1950.—Oct. Rodríguez M. Gonzalo Obando Ch., Prosrío.—C 15.00.—Nº 0796.

3 v. 2.

Se convoca a los herederos e interesados en la mortual de *Gabriel Oviedo Solano*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Mata Redonda, a una junta que se verificará en este Despacho a las dieciséis horas del veinticuatro de abril próximo para los fines del artículo 559 del Código de Procedimientos Civiles. Juzgado Segundo Civil, San José, 20 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 15.00.—Nº 0774.

3 v. 1.

Convócase a todos los herederos, legatarios y demás interesados en el juicio sucesorio de *Socorro Pereira Redondo*, quien fué mayor, casada en primeras nupcias, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad a una junta que tendrá lugar en este Despacho, a las catorce horas del trece de abril próximo entrante, para que en ella conozcan de la solicitud del albacea, para vender extrajudicialmente la finca inventariada. Asimismo se les cita para que dentro de tres meses, a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo hacen. El albacea provisional, señor Abel Araya Perez, aceptó el cargo el 24 de setiembre del año pasado.—Alcaldía Segunda, Cartago, 18 de marzo de 1950.—Ulises Valverde S.—Carlos Rosés C., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0795.

Se convoca a junta de herederos y demás interesados en la sucesión de *Manuel Alvarado Segura*, a fin de que conozcan de la petición pendiente de venta extrajudicial de bienes sucesorios. Para este acto se señalan, las trece horas y treinta minutos del trece de abril en curso.—Juzgado Primero Civil, San José, 13 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier S., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0841.

Convócase a las partes en la mortuoria de *Mercedes Alfaro Barrocta*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de San Juan de Santa

Bárbara, a una junta que se verificará en este despacho a las trece horas y media del trece del entrante abril, para los efectos del artículo 533, del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Heredia, 21 de marzo de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—C 15.00.—Nº 0822.

3 v. 1.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de *Amada Hernández Barrantes*, quien fué mayor de edad, viuda, de ocupaciones domésticas, vecina de Santo Tomás de este cantón, a una junta que tendrá verificativo en esta Alcaldía a las nueve horas del trece de abril entrante, con el objeto de que conozcan de la solicitud hecha por el albacea, para que se le autorice a fin de vender el único bien de la sucesión. Alcaldía de Santo Domingo, Heredia, 21 de marzo de 1950.—Marcial Guerrero.—Aníbal Rodríguez, Srio.—C 15.00.—Nº 0832.

3 v. 1.

Convócase a los socios de la firma "*Castro Zeledón Limitada*", de esta plaza, para que comparezcan a este despacho, a las nueve horas del diez de mayo próximo, con el objeto de que sea nombrado representante legal de la misma en juicio ejecutivo promovido por la Tributación Directa, contra la expresada sociedad, por haber caducado la personería de los gerentes que la representaban.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 23 de marzo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 1.

Se convoca a los herederos y demás interesados en la sucesión de *Luisa Quesada Quesada*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Desamparados, a una junta que se verificará en este despacho, a las catorce horas del diecinueve de abril entrante, para que conozcan lo previsto en el artículo 533, del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Tercero Civil, San José, 14 de marzo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 0849.

3 v. 1.

Citaciones

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Manuel Rojas Naranjo*, quien fué mayor, agricultor, soltero, de San Andrés de Tarrazú, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omiten. El primer edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" Nº 146 de 30 de junio de 1948.—Juzgado Primero Civil, San José, 18 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier S., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0775.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Rafael Corrales Arias*, quien fué mayor, viudo, agricultor y vecino de San Antonio de Escuzá, para que se presenten a legalizar sus derechos bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Teodoro Corrales León aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión, a las diez horas y media de hoy.—Juzgado Segundo Civil.—San José, 14 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0776.

Citase a todos los interesados en el sucesorio de *Genoveva Meléndez Quesada*, quien fué mayor, soltera, de ocupaciones domésticas, vecina de San Sebastián, para que en el término de tres meses, contados a partir de la publicación del primer edicto que se hizo el 13 de noviembre de 1949, se apersonen a este Despacho a hacer valer sus derechos bajo los apercibimientos legales si lo omitieren.—Juzgado Tercero Civil, San José, 2 de marzo de 1950.—Fernando Rosabal S. R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0778.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Trinidad Piedra González*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos, y vecina de San Francisco, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juzgado Civil, Cartago, 17 de marzo de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0768.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Rosendo Loría Alfaro*, quien fué mayor de edad, casado una vez, empresario, y vecino de San Nicolás de Cartago, para que dentro de tres meses contados, de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el diez de

marzo de mil novecientos cincuenta.—Juzgado Civil, Cartago, 21 de marzo de 1950.—Oct. Rodríguez M. José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0765.

Citase a todos los interesados en la mortuoria del señor don *Roberto Hernández Salas*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de San Pedro de Barba, para que dentro del término de tres meses, que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos bajo los apercibimientos de ley, si no lo hacen. La albacea testamentaria, señora Anita Vargas Rojas, aceptó hoy el cargo. Juzgado Civil, Heredia, 7 de marzo de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0757.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Maria Rodríguez Moya*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de San Antonio de Belén, para que dentro de tres meses, que comenzarán a correr a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan en este despacho a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo hacen.—Juzgado Civil, Heredia, 30 de enero de 1950.—Manuel A. Cordero.—Sam. Balmaceda Z., Prosrío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0760.

Por segunda vez y con el término de ley, citase y emplázase a herederos y demás interesados en mortuoria de *Calixto Guerrero Bonilla*, quien fué mayor, casado, agricultor, vecino de Colonia Carmona de Nicoya, para que en dicho término se apersonen haciendo valer sus derechos, apercibidos de pasar la herencia a quien corresponda, si no lo hicieron. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" número 28 de 3 de febrero último.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 15 de marzo de 1950.—Marco A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa, Srio. 1 vez.—C 5.00.—Nº 0751.

Por tercera vez y con el término de ley, citase y emplázase a herederos y demás interesados en mortuoria de *Antonio Prendas Sibaja*, quien fué mayor, casado, agricultor, costarricense, vecino de Colonia Carmona de Nicoya, para que en dicho término se apersonen, en dicho juicio haciendo valer sus derechos, apercibidos de pasar la herencia a quien corresponda, si no lo hicieron.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 15 de marzo de 1950.—Marco A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0752.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en las mortuorias acumuladas de *Gonzalo Trejos Cerdas*, y *Benigna Quesada Cortés* o *Cortés Quesada* o *Quesada Jiménez*, quienes fueron mayores, cónyuges, artesano el varón, de oficios domésticos la mujer y de este vecindario, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan hasta esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 6 de diciembre de 1950.—Carlos Urbina F. M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0761.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortuoria de *Adelaida González Signietti de Vargas*, quien fué mayor, casada una vez, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto, citando interesados, se publicó el 2 de febrero último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 15 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0805.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Adilia Alfaro Sojo*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Urasca, de Cachi, para que dentro de tres meses contados, de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta.—Juzgado Civil, Cartago, 17 de marzo de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio. 1 vez.—C 5.00.—Nº 0815.

Por segunda vez citase a todos los herederos e interesados en la mortuoria de la menor *Nery Zenay Calderón Conejo* o *Conejo Murillo*, soltera, costarricense y vecina de esta ciudad, para que dentro de tres meses contados, de la primera publicación de este edicto, se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales si así no lo hicieron. El primer edicto, se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 277 del 10 del corriente mes.—Alcaldía de Tilarán, 20 de diciembre de 1949.—Tomás Bonilla B.—Antonio López E., Srio. 1 vez.—C 5.00.—Nº 0799.

Por tercera vez y con el término de tres meses, cito y emplazo a todos los herederos, legatarios y demás interesados en el juicio de sucesión de *David*

Naja Tobia, quien fué mayor, casado una vez, comerciante y vecino de aquí, para que se presenten ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de que si no lo hicieron dentro del término dicho, la herencia pasará a quien corresponda.—Juzgado Civil, Puntarenas, 16 de marzo de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0800.

Por primera vez y por el término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, citase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de *José Blanco Avila*, quien fué mayor de edad, viudo una vez, agricultor, vecino de Tierras Morenas de Tilarán, para que se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de que si no lo hicieron, la herencia pasará a quien corresponda. Cástula Blanco Paniagua, mayor de edad, viuda una vez, de oficios domésticos, vecina de Los Angeles de Tilarán, aceptó el cargo como albacea provisional a las dieciséis horas y veinticinco minutos del veintitrés de enero del corriente año.—Juzgado Civil, Cañas, 21 de marzo de 1950.—T. Vega W.—Luis Arana B., Prosrío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0798.

Cito y emplazo a todos los herederos e interesados en la testamentaria de *Elena Saborio Alfaro*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan a reclamarla en el término indicado. Juzgado Civil, Alajuela, 23 de enero de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0767.

Avisos

El suscrito Juez Civil de Cartago, a quien interese, hace saber: que en el juicio mortuorio de *Francisco Calderón Ramírez*, quien fué mayor, soltero, sin profesión u oficio por cuanto era incapaz, y vecino de El Tejar, cantón de El Guarco, se encuentra la resolución que dice: "Juzgado Civil, Cartago, a las ocho y media horas del veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta. Estando publicados los edictos legales, según informe anterior, y vencido el término de emplazamiento, en conformidad con los artículos 532, 572, inciso 7º, del Código Civil, 528, 530, del de Procedimientos Civiles, se declaró: que es única legítima heredera, del causante *Francisco Calderón Ramírez*, la Junta de Educación de El Tejar, cantón del Guarco, sin perjuicio de tercero de mejor derecho. Publíquese esta resolución en el "Boletín Judicial", por tres veces.—Juzgado Civil, Cartago, 11 de marzo de 1950.—Oct. Rodríguez M.—Gonzalo Obando Ch., Prosrío.—C 24.40.—Nº 0797.

3 v. 1

Se hace saber: que en diligencias sobre depósito de *Deifilia Castillo Duarte*, de un año de edad, hija de Felipa Castillo Duarte, promovidas por el representante del Patronato Nacional de la Infancia y el Agente Fiscal de San José, este Juzgado decretó el depósito provisional de dicha menor, en el señor Doctor *Ramón Alcerro Castro*, doctor en medicina, casado, y domiciliado en Tegucigalpa, República de Honduras. Quienes tengan derechos que reclamar deben hacerlo dentro de treinta días contados desde la tercera publicación de este aviso.—Juzgado Tercero Civil, San José 23 de marzo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez, Srio.

3 v. 1.

Se hace saber: que en diligencias de adopción del menor *Marco Antonio de la Trinidad Bermúdez Chaves*, promovidas por *Alfonso Torres Gómez*, mayor, casado, comerciante, de este vecindario, se ha ordenado publicar el presente edicto, a fin de que quien tenga algo que manifestar al respecto lo haga. Publíquese por tres veces con intervalos de ocho días.—Juzgado Tercero Civil, San José, 27 de diciembre de 1949.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 4539.

3 v. 2.

Los señores *Neftali Azofofeja Barquero*, chofer, mecánico, y *Carlota Bogantes Miranda*, Maestra Normal, mayores, cónyuges y de este vecindario, promueven diligencias de adopción del menor *Julio Fabio Angel Vargas Alvarado* por ley, a fin de que en sentencia se autorice el otorgamiento de la correspondiente escritura de adopción del citado menor, quien deberá inscribirse en el Registro con los apellidos de los solicitantes. Publíquese esta solicitud por tres veces en el "Boletín Judicial" para que quienes tengan motivo para oponerse a ella, lo hagan.—Juzgado Civil, Heredia, 13 de marzo de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—C 15.00.—Nº 0632

3 v. 3.

Edictos en lo Criminal

Con ocho días de término cito al indiciado ausente *Ramón Zeledón Romero* cuyo domicilio actual se desconoce y quien es mayor, casado, panadero y últimamente vecino de esta ciudad para que se presente a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumaria que instruyo en su contra por delito de falsedad de documento en perjuicio de José Francisco Aguilar Solano. Se le hace saber que si no comparece será declarado rebelde, perderá el derecho de excarcelación y el asunto se continuará sin su intervención.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 17 de marzo de 1950.—Gmo. Echeverría M.—J. González, Srio.

2 v. 2.

Con ocho días de término se cita a una persona para que comparezca a este Despacho a rendir declaración acerca de los extremos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales, en relación al indiciado *Rigoberto Barbosa Sánchez*, en sumaria que contra él y otro se instruye en este Juzgado por el delito de robo en perjuicio de Rodolfo Argüello Ramírez.—Juzgado Primero Penal, San José, 16 de marzo de 1950.—Hugo Porter M.—Luis A. Ernesto G., Srio.

2 v. 2.

Con doce días de término, cito a la coindiciada *Olympia Salaverry del Castillo*, de calidades y domicilio actual ignorados, a fin de que se presente dentro de dicho término a este despacho a rendir declaración indagatoria, en causa que contra ella y otro instruyo por el delito de violación de domicilio, cometido en juicio de Julia Morales García, apercibida de que si no lo hace, será declarada rebelde, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza si así procediera, y se seguirá la causa sin su intervención personal.—Alcaldía Segunda, Limón, 15 de marzo de 1950.—N. de la O Miranda.—J. Gutiérrez M., Srio.

2 v. 2.

Al indiciado *Alfredo Román*, se le hace saber: que en la sumaria seguida en este Despacho, en su contra y de otro, por el delito de hurto en perjuicio de Juan Rojas Ureña, se ha dictado la resolución que dice así: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las quince horas y veinticinco minutos del veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—De lo instruido se confiere audiencia a las partes por tres días. Armando Balma.—S. Limbrick V., Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, 20 de marzo de 1950.—El Notificador, José Alberto Araya Meza.

2 v. 2.

Al reo *Ramón Chaverri Méndez*, de domicilio y demás calidades ignoradas por ser ausente, se hace saber que en la causa seguida contra él y otro, por el delito de peculado en perjuicio de la Junta de Educación de La Cuesta, se encuentra el auto de prisión y enjuiciamiento que en lo conducente dice: "Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las once horas del ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando: I... II... III... Por tanto: De conformidad con lo expuesto y artículos 102, 360, 361, 363 inciso 2º, 364 y 370 del Código de Procedimientos Penales, se sobresee provisionalmente en favor de Humberto Tamayo Araya por el delito de "peculado" que se le ha atribuido en perjuicio de la Junta de Educación de La Cuesta, y por ese mismo hecho, y en calidad de autor, se decreta la prisión y el enjuiciamiento de *Ramón Chaverri Méndez*. Reanúdese la investigación en contra del señor Tamayo cuando aparezcan mejores elementos de prueba. Siendo ausente el reo *Ramón Chaverri Méndez*, cítesele por medio de un edicto a fin de que comparezca dentro de doce días a ponerse a derecho, apercibido de que si no lo hace, será juzgado en rebeldía con las consecuencias de ley. Si no hubiere apelación, transcribese al Superior el enjuiciamiento.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio."—Se excita a todos a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen. Juzgado Penal de Hacienda, San José, 15 de marzo de 1950.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término se cita y emplaza al testigo *Francisco Barquero Mora*, mayor de edad, casado, detective y quien fué vecino últimamente de esta ciudad y que según parece actualmente se encuentra en la República de Panamá, para que dentro de dicho término se presente a este Despacho a rendir declaración en la sumaria que se instruye en esta Alcaldía contra *Carlos Cortés González* por el delito de "hurto" en daño de Daniel Calvo Astúa.—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srio.—Alcaldía Primera Penal, San José, 17 de marzo de 1950.—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srio.

2 v. 1.